



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 053-2024-GRU-GRI

Pucallpa,

13 FEB. 2024

**VISTO:** Los Asientos N° 94 y 97 del Cuaderno de Obra, CARTA N° 034-2023-CTAF&B, INFORME N° 004-2024-SDC, INFORME N° 003-2024-CETS, INFORME N° 00064-2024-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 080-2024-GRU-GRPP-SGP, CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000026, OFICIO N° 0222-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 000102-2024-GRU-GRI-JABR, INFORME LEGAL N° 0022-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 236-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de setiembre de 2023, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y la empresa CORPORACION TAF & B S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 054-2023-GRU-ORA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. CALLERIA Y JR. ABUJAO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, CUI N° 2345121, por la suma de S/ 1'737,464.15 (Un Millón Setecientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro y 15/100 Soles), sin incluir IGV, fijándose (90) días calendario como plazo de la ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Asiento N° 94 de fecha 22 de noviembre de 2023, el Residente de Obra anotó **"Del asiento N° 57 de esta residencia donde hace la consulta sobre conexiones domiciliarias de agua y desagüe, que no fueron consideradas en el proyecto. En tal sentido en el presente asiento se adjunta las partidas afectadas para mayor metrado"**;

Que, mediante Asiento N° 97 de fecha 23 de noviembre de 2023, el Inspector de Obra anotó **"Respecto a la solicitud de autorización de los mayores metrados de las partidas descritas en el asiento 94 del cuaderno de obra, la inspección de obra autoriza la ejecución de los mayores metrados de las partidas descritas (...) con el objeto de instalar las conexiones domiciliarias del servicio de agua y desagüe que no figuran en los planos del expediente técnico, pero en la ejecución de los trabajos se encontró conexiones domiciliarias existentes que efectúan el pago por el servicio a EMAPACOP S.A, a fin de no interrumpir el servicio existente se autoriza los mayores metrados (...)"**;

Que, mediante CARTA N° 034-2023-CTAF&B, recibida con fecha 02 de enero de 2024, el Gerente General de la empresa CORPORACION TAF & B S.A.C, fundamentándose en el INFORME N° 021-2023-ING.V.I.S.P, de fecha 31 de diciembre de 2023, emitido por el Residente de Obra, presentó ante el Inspector de Obra la Valorización N° de Mayores Metrados N° 02 – correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2023, por la suma de **Once Mil Trescientos Veinte y 21/100 Soles (S/ 11,320.21)**, por la ejecución de mayores metrados en las Partidas: **02 SISTEMA DE AGUA POTABLE, 02.02 Conexiones domiciliarias de agua potable;**

Que, mediante INFORME N° 004-2024-SDC, de fecha 05 de enero de 2024, el Inspector de Obra previa revisión y análisis de la solicitud formulada por el contratista concluye indicando que la Valorización N° 02 - Mayores Metrados N° 02 correspondiente al periodo del 21 al 31 de diciembre de 2023, asciende a la suma de **Once Mil Trescientos Veinte y 21/100 Soles (S/ 11,320.21)**, que representa el 0.65% respecto del monto contractual; por lo que recomendó su aprobación mediante acto resolutivo previa certificación presupuestal;





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, asimismo, mediante INFORME N° 003-2024-CETS, de fecha 08 de enero de 2024, el Administrador de Contrato I, previa evaluación y fundamentándose en el informe técnico emitido por el Inspector de Obra recomendó la aprobación mediante acto resolutivo de la Valorización N° 02 - Mayores Metrados N° 02 correspondiente al periodo del 21 al 31 de diciembre de 2023, ascendente a la suma de **Once Mil Trescientos Veinte y 21/100 Soles (S/ 11,320.21)**, que representa el 0.65% respecto del monto contractual; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 00064-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 08 de enero de 2024, recomendando además emitir la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, cabe indicar que la Valorización N° 02 - Mayores Metrados N° 02 correspondiente al periodo del 21 al 31 de diciembre de 2023, ascendente a la suma de **Once Mil Trescientos Veinte y 21/100 Soles (S/ 11,320.21)**, cuenta con la certificación presupuestal conforme a lo indicado en el INFORME N° 080-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000026 de fecha 12 de enero de 2024; motivo por el cual mediante OFICIO N° 0222-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 000102-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales respecto de la referida valorización para su aprobación mediante acto resolutivo, asumiendo además los informes emitidos técnicos emitidos por estar debidamente fundamentados y concordantes con la normatividad vigente;

Que, el Artículo 35°, literal b) del Reglamento establece que "Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas", es decir los trabajos a ejecutarse en una determinada obra están señalados en el expediente técnico pero en forma referencial, indicando asimismo que bajo este sistema de contratación "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, por otro lado, el Artículo 205°, numeral 205.10 del Reglamento, establece que "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución", asimismo el numeral 205.11 señala que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restandole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley", precisando en el numeral 205.12 que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, conforme al ANEXO N° 1 – DEFINICIONES del Reglamento; señala que Mayor Metrado: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, mediante OPINION N° 125-2017/DTN, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que "(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuanto el contratista ejecute la obra"; señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico";

Que, por otra parte, mediante OPINION N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) la normativa de contrataciones del Estado, contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago) por parte de la Contraloría General de la República, cuando se trate de prestaciones adicionales que obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios", por lo que concluye indicando que "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previo al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función"; en consecuencia, siendo el presente caso una valorización por mayores metrados generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios, corresponde autorizar el pago mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento señala que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia, por cuanto mediante INFORME N° 004-2024-SDC, de fecha 05 de enero de 2024, el Inspector de Obra, emitió opinión técnica favorable de la Valorización N° 02 - Mayores Metrados N° 02 correspondiente al periodo del 21 al 31 de diciembre de 2023, ascendente a la suma de Once Mil Trescientos Veinte y 21/100 Soles (S/ 11,320.21), para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante OFICIO N° 236-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 05 de enero de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0022-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 05 de enero de 2024, señalando que, conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones del Estado y, las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población, y siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, corresponde a la Entidad autorizar el pago de la Valorización N° 02 - Mayores Metrados N° 02 correspondiente al periodo del 21 al 31 de diciembre de 2023; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, el Administrador de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de



☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima ☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región  
Productiva



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 02 - Mayores Metrados N° 02 correspondiente al periodo del 21 al 31 de diciembre de 2023, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 054-2023-GRU-ORA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. CALLERIA Y JR. ABUJAO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", CUI N° 2345121, por la suma de Once Mil Trescientos Veinte y 21/100 Soles (S/ 11,320.21), que representa el 0.65% respecto del monto contractual; siendo la incidencia porcentual acumulada el 5.07% respecto del monto del contrato original.

**ARTICULO SEGUNDO.-** PRECISAR que la Valorización N° 02 - Mayores Metrados N° 02 correspondiente al periodo del 21 al 31 de diciembre de 2023, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 054-2023-GRU-ORA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. CALLERIA Y JR. ABUJAO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", CUI N° 2345121, por la suma de Once Mil Trescientos Veinte y 21/100 Soles (S/ 11,320.21), cuenta con la certificación presupuestal conforme a lo indicado en el INFORME N° 080-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 000000026 de fecha 12 de enero de 2024.

**ARTICULO TERCERO.-** PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 02 correspondiente al periodo del 01 al 20 de diciembre de 2023, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 054-2023-GRU-ORA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. CALLERIA Y JR. ABUJAO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", CUI N° 2345121, son responsables de la veracidad del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**ARTICULO CUARTO.-** NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y el expediente de la Valorización N° 02 - Mayores Metrados N° 02 correspondiente al periodo del 21 al 31 de diciembre de 2023, a la empresa CORPORACIÓN TAF & B S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y, al Inspector de Obra para los fines correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado la Valorización N° 02 - Mayores Metrados N° 02 correspondiente al periodo del 21 al 31 de diciembre de 2023; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vasquez Lozano  
Director del Programa Sectorial IV

